

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-02-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-028-2025	<b>Acta:</b> 004
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-02-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-028-2025	<b>Acta:</b> 004
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;

Que, el Art. 52 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “Los Centros de Servicios. - Son unidades de prestación de servicios a la comunidad universitaria y/o de vinculación con la sociedad. Los Centros de Servicios colaborarán entre sí, y con unidades académicas y administrativas. Los centros de servicios podrán ser adscritos a las unidades académicas y/o administrativas.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, en su numeral 1, subnumeral 1.5, sobre la Gestión Ejecutiva de la Vinculación con la Sociedad, determina, como uno de los procesos de la Dirección General de Vinculación con la Sociedad, la “Coordinación y diseño de servicios de vinculación”, siendo un producto de este proceso, las “Propuestas de servicios de vinculación con la sociedad provistos con carácter institucional para aprobación del Rectorado.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DVC-2025-0157-M, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el PhD. Fausto David Acurio Páez, Director General de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, con asunto, “Tarifario Centro de Psicología Aplicada Universidad de Cuenca”, se informa en su parte pertinente: “(...) luego de realizar el cálculo de costos de los servicios ofertados por el Centro de Psicología Aplicada con el apoyo de estudiantes de la carrera de Contabilidad y Auditoría, se ha establecido el tarifario para los servicios. Este instrumento responde al modelo de gestión planteado para el funcionamiento del centro. Se ha generado una propuesta al ajuste de precios en función de los costos, con una proyección a 10 años reduciendo el aporte de la Universidad al término [sic] de este período. Mediante la presente, sírvase a encontrar el documento correspondiente al tarifario, solicitado de la manera más encarecida se pueda poner en consideración del Honorable Consejo Universitario para su discusión y aprobación.

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-02-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-028-2025	<b>Acta:</b> 004
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Las y los responsables del Centro de Psicología Aplicada con el apoyo de la Coordinación de Servicios de la Dirección General de Vinculación con la Sociedad estamos atentos a los comentarios y soporte que se estime pertinente.”.*

**RESUELVE:**

1. Acoger la solicitud presentada por el Ph.D. Fausto David Acurio Páez, Director General de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DVC-2025-0157-M, de fecha 17 de febrero de 2025; y, consecuentemente, APROBAR el Tarifario del Centro de Psicología Aplicada de la Universidad de Cuenca – CEPAUC, el cual se adjunta como parte integrante de esta resolución en 7 fojas.
2. Disponer y autorizar a la Dirección General de Vinculación con la Sociedad; al Centro de Psicología Aplicada de la Universidad de Cuenca – CEPAUC; a la Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, realizar las diligencias conducentes a la eficaz aplicación de la presente Resolución.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Dirección General de Vinculación con la Sociedad; al Centro de Psicología Aplicada de la Universidad de Cuenca – CEPAUC, por intermedio de la Señora Decana de la Facultad de Psicología; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para que procedan según corresponda; a Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE COSTOS Y CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL CEPAUC**

### **Introducción:**

El Centro de Psicología Aplicada de la Universidad de Cuenca (CEPAUC) tiene como objetivo brindar servicios psicológicos a la comunidad, basándose en un esquema de precios que garantice accesibilidad a los usuarios. Sin embargo, los precios actuales generan un desbalance financiero, lo que conlleva pérdidas en la mayoría de los servicios ofrecidos. Este informe presenta una propuesta de actualización de precios, fundamentada en los resultados del análisis financiero realizado sobre los costos totales de los servicios en comparación con los precios al público.

### **Importancia de la actualización de precios:**

La revisión de la estructura de precios es vital para asegurar la sostenibilidad del CEPAUC en el largo plazo. El análisis muestra que, en su estado actual, muchos de los servicios que ofrece el centro generan pérdidas significativas. Esto ha sido posible debido al apoyo financiero de la Universidad de Cuenca, que cubre el déficit en los costos operativos. No obstante, es importante recalcar que, a medida que se expande la demanda de servicios y se optimizan los recursos, es necesario actualizar los precios para reducir la dependencia financiera de la universidad. Esta actualización permitirá:

- Mantener la calidad de los servicios sin comprometer la estabilidad financiera del centro.
- Reinvertir en mejoras operativas, equipos y capacitación del personal.
- Asegurar que los precios cubran los costos totales de cada servicio, permitiendo que el CEPAUC opere de forma más autosostenible.

### **Resultados del análisis financiero:**

Se realizó una comparación entre el costo total de los servicios y los precios actualmente cobrados al público. En la mayoría de los casos, los precios no cubren los costos operativos, lo que genera pérdidas que son absorbidas por la Universidad de Cuenca (Tabla 1). A continuación, los detalles:

**Tabla 1.** Pérdidas en servicios CEPAUC y aporte de la Universidad de Cuenca.

CONSULTA	TOTAL DEL SERVICIO	LISTA DE PRECIOS AL PÚBLICO	PÉRDIDA/GANANCIA	PORCENTAJE APORTADO POR UNIVERSIDAD DE CUENCA
<b>ÁREA CLÍNICA</b>				
PROCESO DE EVALUACIÓN	30.31	20.00	-10.31	34.02%
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	27.17	5.00	-22.17	81.60%
PROCESO DE INTERVENCIÓN	27.05	5.00	-22.05	81.51%
CAPACITACIÓN	29.32	5.00	-24.32	82.94%
<b>ÁREA NEUROPSICOLOGÍA</b>				
PROCESO DE EVALUACIÓN	27.94	20.00	-7.94	28.41%
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	29.32	5.00	-24.32	82.95%
PROCESO DE INTERVENCIÓN	28.29	5.00	-23.29	82.33%
CAPACITACIÓN	28.60	5.00	-23.60	82.52%
<b>ÁREA EDUCATIVA</b>				
PROCESO DE EVALUACIÓN	32.44	20.00	-12.44	38.35%
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	25.41	5.00	-20.41	80.32%
PROCESO DE INTERVENCIÓN	25.13	5.00	-20.13	80.10%
CAPACITACIÓN	25.22	5.00	-20.22	80.18%
<b>ÁREA SOCIAL</b>				
ORGANIZACIÓN DE TALLERES	47.38	20.00	-27.38	57.79%
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	57.49	5.00	-52.49	91.30%
DESARROLLO DE TALLERES	50.86	5.00	-45.86	90.17%

**Proyección a 10 Años para la reducción del aporte de la Universidad:**

La propuesta es realizar un ajuste gradual de precios durante los próximos 10 años, comenzando a partir del año 1 (año 2025). La meta es que el porcentaje cubierto por la Universidad de Cuenca disminuya gradualmente, alcanzando niveles por debajo del 20% en todos los servicios al final del período.

**Propuesta de ajuste de precios:**

El ajuste de precios se realizará cada dos años, incrementando el precio al público de forma que el porcentaje de aporte de la Universidad de Cuenca se reduzca progresivamente. El objetivo es que al final del décimo año, el aporte de la universidad se limite a menos del 20% en todos los servicios (Tabla 2). Para alcanzar este objetivo, según el periodo respectivo, las reducciones de los porcentajes aportados por la universidad variaron entre un 5% y un 20% por bienio.

**Metodología:**

1. **Año 1:** En el año 2025 se inicia con un incremento en los precios.

2. **Años 3, 5, 7, 9 y 10:** Incrementar los precios para reducir el porcentaje aportado por la universidad de manera gradual.
3. **Año 10:** El porcentaje de aporte de la universidad debe ser inferior al **20%** en todos los servicios.  
Si es necesario, se realizará algún ajuste en caso de no cumplir este requisito.

Entonces, tenemos los siguientes resultados:

**Tabla 2.** Tabla de costos actualizada.

CONSULTA	Precio Actual - Año 2024	Porcentaje Aportado por Univ. Cuenca	Nuevo Precio Año 1 (2025)	Porcentaje Aportado por Univ. Cuenca	PRECIO AÑO 3	Porcentaje Aportado por Univ. Cuenca	PRECIO AÑO 5	Porcentaje Aportado por Univ. Cuenca	PRECIO AÑO 7	Porcentaje Aportado por Univ. Cuenca	PRECIO AÑO 9	Porcentaje Aportado por Univ. Cuenca	PRECIO AÑO 10	Porcentaje Aportado por Univ. Cuenca
<b>ÁREA CLÍNICA</b>														
PROCESO DE EVALUACIÓN	20.00	34.02%	23.03	24.02%	26.06	14.02%	29.09	4.02%	30.31	0.00%	30.31	0.00%	30.31	0.00%
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	5.00	81.60%	7.72	71.60%	10.71	60.60%	14.78	45.60%	19.67	27.60%	23.75	12.60%	25.11	7.60%
PROCESO DE INTERVENCIÓN	5.00	81.51%	7.70	71.51%	10.95	59.51%	15.01	44.51%	19.87	26.51%	23.93	11.51%	25.28	6.51%
CAPACITACIÓN	5.00	82.94%	7.93	72.94%	10.86	62.94%	15.26	47.94%	19.66	32.94%	24.06	17.94%	25.23	13.94%
<b>ÁREA NEUROPSICOLOGÍA</b>														
PROCESO DE EVALUACIÓN	20.00	28.41%	22.79	18.41%	25.59	8.41%	27.94	0.00%	27.94	0.00%	27.94	0.00%	27.94	0.00%
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	5.00	82.95%	7.93	72.95%	10.86	62.95%	15.26	47.95%	19.66	32.95%	24.06	17.95%	25.23	13.95%
PROCESO DE INTERVENCIÓN	5.00	82.33%	7.83	72.33%	10.66	62.33%	14.90	47.33%	19.71	30.33%	23.96	15.33%	25.09	11.33%
CAPACITACIÓN	5.00	82.52%	7.86	72.52%	10.72	62.52%	15.01	47.52%	19.87	30.52%	24.16	15.52%	25.31	11.52%
<b>ÁREA EDUCATIVA</b>														
PROCESO DE EVALUACIÓN	20.00	38.35%	23.24	28.35%	26.49	18.35%	29.41	9.35%	32.44	0.00%	32.44	0.00%	32.44	0.00%
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	5.00	80.32%	7.54	70.32%	10.59	58.32%	14.66	42.32%	19.74	22.32%	23.55	7.32%	24.57	3.32%
PROCESO DE INTERVENCIÓN	5.00	80.10%	7.51	70.10%	10.53	58.10%	14.55	42.10%	19.57	22.10%	23.59	6.10%	24.85	1.10%
CAPACITACIÓN	5.00	80.18%	7.52	70.18%	10.55	58.18%	14.59	42.18%	19.63	22.18%	23.67	6.18%	24.67	2.18%
<b>ÁREA SOCIAL</b>														
ORGANIZACIÓN DE TALLERES	20.00	57.79%	24.74	47.79%	29.48	37.79%	34.21	27.79%	38.95	17.79%	43.69	7.79%	46.06	2.79%
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	5.00	91.30%	10.75	81.30%	19.37	66.30%	27.99	51.30%	36.62	36.30%	46.39	19.30%	49.26	14.30%
DESARROLLO DE TALLERES	5.00	90.17%	10.09	80.17%	17.72	65.17%	25.34	50.17%	32.97	35.17%	41.62	18.17%	44.16	13.17%

### Ejemplo de interpretación: Área Clínica - Evaluación

#### Año 0 (2024):

- **Precio al público:** 20.00 USD.
- **Aporte de la Universidad:** 34.02%.
- En este punto inicial, la universidad cubre una parte significativa del costo del servicio para hacerlo accesible a la comunidad.

#### Año 1 (2025):

- **Nuevo precio al público:** 23.03 USD.

- **Aporte de la Universidad:** 24.02%.
- **Incremento respecto al Año 0:** 3.03 USD (15.15% más respecto al Año 0).
- Este incremento refleja una primera reducción significativa del aporte universitario.

**Año 3 (2027):**

- **Nuevo precio al público:** 26.06 USD.
- **Aporte de la Universidad:** 14.02%.
- **Incremento respecto al Año 1:** 3.03 USD (13.15% más respecto al Año 1).
- **Incremento respecto al Año 3:** 3.03 USD (11.63% más respecto al Año 3).
- La universidad continúa reduciendo su participación, dejando que los usuarios cubran una mayor proporción del costo.

**Año 5 (2029):**

- **Nuevo precio al público:** 29.09 USD.
- **Aporte de la Universidad:** 4.02%.
- **Incremento respecto al Año 3:** 3.03 USD (11.63% más respecto al Año 3).
- El servicio está muy cerca de alcanzar la autosostenibilidad, con un aporte mínimo por parte de la Universidad.

**Año 7 (2031):**

- **Nuevo precio al público:** 30.31 USD.
- **Aporte de la Universidad:** 0.00%.
- **Incremento respecto al Año 5:** 1.22 USD (4.19% más respecto al Año 5).
- El servicio es ahora completamente autosostenible.

**Año 9 (2033):**

- **Precio al público:** 30.31 USD.
- **Aporte de la Universidad:** 0.00%.
- No se realizan nuevos ajustes en el precio, ya que el servicio ha alcanzado el equilibrio.

**Año 10 (2034):**

- **Precio al público:** 30.31 USD.
- **Aporte de la Universidad:** 0.00%.

- Sin incrementos adicionales, el servicio sigue siendo sostenible.

### **Algunos comentarios acerca de la Tabla 2:**

#### **- Ajuste gradual del aporte de la Universidad en el tiempo:**

- Para todas las áreas y servicios, se observa una disminución gradual del aporte de la Universidad a lo largo de los años.

- Ejemplo en Área Clínica (Evaluación):

- Actualmente, la Universidad cubre el 34.02% del costo del servicio, pero el nuevo precio para este año (2025), su aporte se reduce al 24.02%.
- Para el Año 10, el aporte de la Universidad es 0%, y el servicio es completamente autosostenible. Este porcentaje (0%) aparece en otros servicios, lo cual incluso puede significar que existen ganancias en los mismos.

#### **- Impacto en el precio de los servicios:**

- A medida que disminuye el porcentaje de aporte de la Universidad, los precios al público aumentan, lo cual es una estrategia para compensar la menor participación de la universidad.

- Ejemplo en Área Social (Diagnóstico):

- Actualmente, el precio es de 5 USD con un aporte universitario del 91.30%.
- En el Año 10, el precio sube a 49.26 USD, con una disminución del aporte al 14.30%, reflejando que los usuarios van cubriendo más costos con el paso del tiempo.

#### **- Servicios que alcanzan la autosostenibilidad más rápido:**

- Servicios como la Evaluación en Neuropsicología muestran un aporte universitario del 0% ya en el Año 5, lo que significa que para ese año el servicio se ha vuelto autosostenible con un precio de 27.94 USD.

- Esto indica que algunos servicios logran alcanzar la sostenibilidad antes que otros, quizás debido a una mayor demanda o eficiencia en los costos operativos.

#### **- Área Social con precios significativamente más altos:**

- Los servicios del Área Social tienen incrementos significativos en los precios a lo largo de los años.

Ejemplo:

- Organización de talleres comienza con un precio de 20 USD y alcanza 46.06 USD en el Año 10.

• Esto podría reflejar costos adicionales asociados a la organización de eventos grupales o talleres, lo que hace que la Universidad disminuya su aporte de manera más paulatina.

- **Redondeo de precios:**

• Los precios pueden ser redondeados a la unidad más cercana para evitar centavos que pudieran generar confusión o dificultar la gestión financiera. Además, se procuró que, para servicios semejantes en diferentes áreas, en lo posible se cuente con los mismos precios. A continuación, se presenta la propuesta con los precios redondeados.

**Tabla 3.** Tabla de costos actualizada con precios redondeados.

CONSULTA	Precio Acual - Año 2024	Nuevo Precio Año 1 - 2025	PRECIO AÑO 3	PRECIO AÑO 5	PRECIO AÑO 7	PRECIO AÑO 9	PRECIO AÑO 10 - Año 2035
<b>ÁREA CLÍNICA</b>							
PROCESO DE EVALUACIÓN	20.00	23	26	29	30	30	30
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	5.00	8	11	15	20	24	25
PROCESO DE INTERVENCIÓN	5.00	8	11	15	20	24	25
CAPACITACIÓN	5.00	8	11	15	20	24	25
<b>ÁREA NEUROPSICOLÓGICA</b>							
PROCESO DE EVALUACIÓN	20.00	23	26	29	30	30	30
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	5.00	8	11	15	20	24	25
PROCESO DE INTERVENCIÓN	5.00	8	11	15	20	24	25
CAPACITACIÓN	5.00	8	11	15	20	24	25
<b>ÁREA EDUCATIVA</b>							
PROCESO DE EVALUACIÓN	20.00	23	26	29	32	32	32
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	5.00	8	11	15	20	24	25
PROCESO DE INTERVENCIÓN	5.00	8	11	15	20	24	25
CAPACITACIÓN	5.00	8	11	15	20	24	25
<b>ÁREA SOCIAL</b>							
ORGANIZACIÓN DE TALLERES	20.00	25	29	34	39	44	46
PROCESO DE DIAGNÓSTICO	5.00	11	19	28	37	46	49
DESARROLLO DE TALLERES	5.00	10	18	25	33	42	44

**Conclusiones y Recomendaciones:**

El CEPAUC se encuentra en una posición en la que la actualización de precios es crucial para su sostenibilidad a largo plazo. Implementar un ajuste gradual en los precios permitirá:

- Reducir la dependencia del apoyo financiero de la universidad.
- Mantener precios competitivos y accesibles para la comunidad.
- Asegurar la sostenibilidad operativa del centro.

- Se recomienda proceder con esta actualización de precios de manera progresiva, asegurando que los ajustes se comuniquen claramente a los usuarios y se realicen de forma equilibrada para mantener la calidad del servicio.
- La estrategia de ajuste de precios y reducción del aporte de la Universidad está diseñada principalmente para reducir las pérdidas que el CEPAUC enfrenta en la mayoría de sus servicios. A lo largo de los años, los precios se ajustan de manera gradual, permitiendo que los usuarios cubran una mayor proporción de los costos reales.
- Finalmente, la Universidad de Cuenca, como institución pública, privilegia una visión social de apoyo a la comunidad, por lo cual se han diseñado los precios de los servicios del CEPAUC con el objetivo principal de reducir pérdidas y cubrir los costos operativos. Este enfoque busca garantizar que los servicios sean accesibles para la población, priorizando la sostenibilidad antes que la obtención de ganancias.

Por esta razón, los cálculos realizados hasta ahora no incluyen márgenes de ganancia (al menos no tan notorios), ya que el objetivo es ofrecer servicios de calidad a precios asequibles, en línea con el compromiso social de la universidad. No obstante, la posibilidad de incorporar márgenes de ganancia en el futuro no queda descartada, especialmente si el CEPAUC requiere financiar mejoras, expansión o innovación en sus servicios.

De existir requerimientos de servicios que no consten en la Tabla de costos o Catálogo de servicios vigente se realizará el análisis respectivo de la complejidad de la solicitud para equiparar el costo de acuerdo con los servicios establecidos.

**SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Certifica,**

Que, la información que antecede en 7 fojas, corresponde al Tarifario del Centro de Psicología Aplicada de la Universidad de Cuenca – CEPAUC, presentado por el PhD. Fausto David Acurio Páez, Director General de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DVC-2025-0157-M, de fecha 17 de febrero de 2025; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-028-2025, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 25 de febrero de 2025.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**